

EPIGRAFE 13º - AVALES, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y OTRAS GARANTIAS

Avales	Comisión					
	Estudio		Por formalización (una sola vez) o modificación		Por riesgo trimestral	
	% s/importe aval	Mínimo (euros)	% sobre importe aval	Mínimo (euros)	% sobre importe concedido	Mínimo (euros)
1. Preavales	1,00	100,00	1,00	100,00	1,00	100,00
2. Avales técnicos y económicos, (comerciales o financieros)	1,00	100,00	1,00	100,00	2,00	100,00

Línea de avales	Comisión	
	%	Mínimo Euros
1. Apertura: s/ el importe de la línea	2,00	150,25
2. Formalización (una sola vez) o modificación: s/ el importe de cada aval formalizado o modificado	1,00	100,00
3. Por riesgo (trimestre o fracción): s/ el importe de cada aval		
Preavales	1,00	100,00
Avales (técnicos, económicos comerciales o económicos financieros)	1,00	100,00
4. Por disponibilidad (trimestral): s/ el saldo medio no utilizado de la línea	0,50	-----
5. Por prórroga por cada nuevo año de vigencia del contrato: s/ el importe de la línea (en líneas con vencimiento indeterminado o renovación tácita)	1,50	42,00
6. Por variación de condiciones de la línea a solicitud del cliente (modificación de plazo, importe, garantía, porcentaje de comisión): s/ el importe de la línea no utilizado	0,50	30,00
7. Por comisión por reclamación de impago o posiciones deudoras. Cuando sean reclamadas posiciones deudoras se cobrará una comisión máxima. Esta comisión se percibirá una sola vez para la misma posición deudora	-----	Máx. 30,00

Nota 1.- Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones y compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2.- Se entiende por preavales los que constituyen un compromiso en firme de la Caja avalista, que expresa su disposición a otorgar, en su día, el aval definitivo ante la Entidad que lo solicita.

Nota 3.- Se consideran avales de carácter técnico los que no comportan obligación directa de pago para la Caja avalista, pero responde del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente ante algún Organismo Público con motivo de la importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros y buen funcionamiento de maquinaria vendida.

Nota 4.- Avales de carácter económico: Pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamiento de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Caja avalista queda

obligada directamente a su reembolso: generalmente consisten en aval, en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5.- La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados que se devengará desde la fecha de su formalización hasta la fecha de su cancelación (Para proceder a la cancelación de un aval es condición indispensable que el interesado devuelva el documento original de aval o preaval que le fue entregado en su día por nuestra Entidad. En caso de no poder recuperar el original, el afianzado deberá aportar una certificación expedida por el beneficiario del aval acreditativa de la exención de la fianza, salvo que en el propio aval se haya hecho constar expresamente fecha de caducidad, en cuyo caso se cancelará en la fecha de caducidad establecida en el mismo. Cuando se trate de efectos o pagarés, la cancelación se podrá efectuar si se ha producido el pago del último efecto o pagaré).

En los avales que no tengan determinado su vencimiento, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía, y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Caja.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquélla.

Nota 6.- La comisión por gastos de estudio no se percibirá en el supuesto de un aval procedente de una operación de preaval que llegara a transformarse en un aval definitivo.

Nota 7.- De acuerdo con la Circular del Banco de España número 8/90, de fecha 7 de Septiembre, no se consideran incluidos en la limitación de no aplicar condiciones más gravosas los cargos por avales y garantías crediticias, por aseguramiento de emisiones, o por otros servicios financieros con riesgo de insolvencia, en cuyos casos prevalecerá el tipo pactado sobre el tipo de tarifa.

Créditos Documentarios Irrevocables (Nacionales Emitidos)	Comisiones					
	Por apertura (un sola vez)		Por riesgo (cobro anticipado por trimestre o fracción no prorratable)		Por pago diferido (cobro anticipado por trimestre prorratable por meses)	
	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)
1. Emisión de créditos contra documentos	1,20	50,00	0,25	25,00	0,50	25,00
2. Por cada modificación (ver nota 3)	25,00 euros					
3. Por estudio (ver nota 4).....	Gratuita					

Créditos Documentarios Irrevocables (Nacionales Recibidos)	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
Si el crédito condiciona que los gastos son a cargo del beneficiario, se percibirá de éste:		
- Por notificación	0,10	25,00
- Por cobro diferido (trimestral con prorrato mensual)	0,30	25,00
- Por confirmación (trimestral) (*)	0,25	25,00
- Por estudio de la documentación en cada utilización (sobre el importe de los documentos)	0,90	50,00
- Por transferencia (en cualquier clase de crédito transferible)	0,30	50,00
- Por preaviso		25,00 euros
- Por cada modificación		25,00 euros
- Por cancelación		50,00 euros

(*) A percibir únicamente cuando se añada la confirmación.

- Nota 1.- Se percibirán además, los gastos de correo, swift y del corresponsal, si los hubiere.
- Nota 2.- Las comisiones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.
- Nota 3.- En los casos en que el ordenante de un crédito, simple o documentario, solicite la modificación del mismo, se percibirá la comisión de modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o del plazo.
- Nota 4.- La comisión de estudio es aplicable exclusivamente en concepto de estudio de la documentación presentada en cada utilización del crédito.
- Nota 5.- La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento del pago y se percibirá cuando se produzca la utilización del crédito.
- Nota 6.- La comisión de cobro diferido podrá prorratearse por meses, percibiendo sólo el 0,1 %, mínimo 15,00 euros por mes.
- Nota 7.- La comisión de cancelación se percibirá, además de las que correspondan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.
- Nota 8.- Las operaciones tomadas en negociación devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de valor del reembolso.